

Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Tel/Fax:

Legal/Apoderado

Rep.

R

0 V

E

E

D 0 Núm. Proveedor: P38079

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

ALEIANDRO RIVERA GUTIERREZ

ALEIANDRO RIVERA GUTIERREZ

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD (FÍSICO)

37-104-2025

30 Dias

NO

FOLIO OC02619 **FECHA** 24/09/2025

LÍMITE DE **ENTREGAS**

\$ 111,724,59

\$ 17,875.93

\$ 129,600.52

Admitojation

25/09/2025

VENTANIL

DIRECCION GENERAL DE ASASTECIMIENTOS DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN		MARCA/MODELO	PU IMPORTE
001	6.00	Rollo(s)	VINIL BRILLANTE CALANDRADO COLOR GRIS 61 CM X 50 M		GMI	\$ 2,857.77\$ 17.146.62
002	4.00	Rollo(s)	VINIL BLANCO REFLEJANTE PARA IMPRESIÓN 61 CM X 50 M	100	ЗМ	\$ 14,745.01\$ 58,980.04
003	5.00	Rollo(s)	VINIL BRILLANTE CALANDRADO COLOR AZUL 61 CM X 50 M		GMI	\$ 2,857.77\$ 14,288.85
004	4.00	Rollo(s)	VINIL BLANCO MATE PARA IMPRESION 60 CM X 50 M		SHAPES PLUS	\$ 1,978.45 \$ 7,913.82
			TRANSFER DE PAPEL 61CM X 100 M		XUSEN	
005	5.00	Rollo(s)				\$ 1,748.02 \$ 8,740.10
006	2.00	Rollo(s)	PELICULA PARA LAMINADO FRIO 63.5 CM X 50 M		OPTIMARK	\$ 2,327.58 \$ 4,655.16

Dep Sol y Origen:

Condición de pago:

Almacén receptor:

Solicitud(es):

Anticipo:

C

0

N

D

1

C

1

0

N

E

S

AD 056/2025; EL PROVEEDOR Y GOBIERNO DEL ESTADO SE SUJETARÁN A LO PLASMADO AL REVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M MARCA Y MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL PROVEEDOR MANIFESTO SU VOLUNTAD DE NO APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO DE JALISCO.

CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 52/100 M.N
1. ELIMINADO el domicilio partiular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios. 2. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. ELIMINADO el múnero relegiónico persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I VALDO y 3.2 fracción Hangisos a la Ley de Fransparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción

IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ PROVEEDOR

aría Teresa Ruíz Rubio COORDINADOR DE COMPRA

ose Eduardo Torre Director Gene Abaste

SUBTOTAL

IMPUESTOS

TOTAL

Contrato que celebran en esta cludad de Guadálajaro, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una paño el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por so su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar a quien en la subsecuente se le denominará como LA SECRETARIA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como LE PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LS PRATES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 37-104-2025

Núm. DE PROVEEDOR: P38079

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR ESTADO (#: IALISCO

LA DEPENDENCIA

NO, PROCESO DE COMPRA/O.C.

FECHA: 24/09/2025

EL PROVEEDOR

REC.

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD

AD 056/2025 / 0C02619

LIMITE DE ENTREGAS 25/09/2025

ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ

ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a). Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 1, 3, apartado 1, fracción II, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción II, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción II, 6, apartado 1, fracción III, 191, apartado 1, fracción II, 6, apartado 1, fracción III, 191, apartado 1, fracción II, 6, apartado 1, fracción III, 919, apartado 1, fracción II, 6 tel Poder Ejecultivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Guintarguales, Eppignaciones y Contratarión del Servicios del Estado de Jalisco y uso Municiples.

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c). - Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enalenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, o el Periódico del Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d): Que para los efectos del presente contrato señalo como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, calonia Minaflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, Mexico, mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal és la calle Pedro Moreno No. 281. Guadalajara centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.P.C. es SPC130227199.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los articulos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco va su Municiois.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicillo convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrida modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a). Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, brangenaciones y Contratación de Servicios del Estado, de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado de jalisco, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.
b). Que EL PROVEEDOR se obligia a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien sera la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificiones requerdas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anyerso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro de Observaciones. Unicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir-sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente COMTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado. Condiciones ubicado en el recuadro anyerso del presente COMTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaria de la Hacienda Pública realizará el pago a EL PROVEEDOR en impineda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámito de validación en la Dependencia y en el dómicilio desentos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente. CONTRATO, de lunes a viernos en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

 a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuya domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) I copia del contrato

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, o entendido de que los oferto y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Tecnico. Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicaría una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuente de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 5%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atrase en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relacion con la cláusula QUINTA del presente instrumento. NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de

NOVENA- DE LA RESCISION. LA SECRETARIA podra optar por el cumplimiento torzoso del contrato y/o su rescision, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARIA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior. LA SECRETARIA podrá esquir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARIA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez dias hábiles, contados a partir de la forba de la potificación del fallo vide acta de additionación.

a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurndo el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectuen y este no las solvente dentro del termino del CONTRATO.

efectuen, y este no las solvente dentro del término del **CONTRATO**.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto dolosó y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infinija las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda próhibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas fisicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntario al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de partón, mandatario, suborotinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o empleo con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligândose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridado civil, penal o cualquier otro, en el entendido que lo serialado con anterioridad quedo subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este central de contratorio de contra

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infirinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentas, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materna del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interes general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realica a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA yo LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e insueccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES. EL PROCESO. LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo antenor, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como flevar a cabo las acciones necesárias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier niedio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jálisco.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETÈNCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presenté CONTRATO, así como para resolvet todo aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerdan regisse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiendose expresamente a la jurisdición de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, produciando en fuero que por razón de su domiciólo presente o futuro pudiera corresponder.

tive de desente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el live do común ac

A SECRETARIA

JOSÉ ED LA COLTORRES QUINTANAR DIRECTOR GEN DAL DE ABASTECIMIENTOS ELPROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO RIVERA GUTIERREZ